

CIRCULAR Nº 13/ 49

17 de mayo de 2013

SANIDAD VEGETAL

IMPORTANTE: Cesión Marca NIMF-15

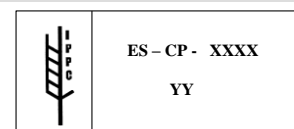
La empresa que no obtenga autorización de la Administración para ceder la impresión de su marca NIMF-15 a otras empresas, se enfrenta a una suspensión cautelar o extinción del registro NIMF-15.

Tal y como informábamos en 2011, la cesión no autorizada por la Administración de la marca NIMF-15 a terceros es una deficiencia muy grave, por lo que la empresa se enfrenta a una suspensión cautelar e inicio del procedimiento de extinción del registro NIMF-15.

Sólo se puede hacer excepcionalmente en atención a las circunstancias de mercado u otras concurrentes, si así lo ha autorizado previamente y caso por caso, para cada artículo implicado, la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, debiendo indicarse en el libro de registro la fecha de dicha autorización y la entidad que efectúe el marcado.

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Se deberá enviar **solicitud*** por escrito a la siguiente dirección:
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Registro General- D. General de Sanidad de la Producción Agraria.
Paseo Infanta Isabel, 1 28014 Madrid
A/a: Valentín Almansa, Director General de Sanidad de la Producción Agraria
c.c.: Carmen Díaz, Jefa Servicio de Coordinación Fitosanitaria
Se recomienda adelantar a: programaembalajes@magrama.es; registroembalajes@magrama.es
- El caso o **las circunstancias específicas concurrentes deberá ser debidamente justificadas** (empresas involucradas, motivo, período, si la cesión es total o parcial, etc.).
- La empresa a la que se cede la marca debe estar autorizada para el marcado NIMF-15.
- La autorización será por un **período máximo de un año**, prorrogable por otro.
- La entidad que cede la marca proporcionará a la Administración la información que ésta le solicite respecto del uso de la mencionada cesión de marca.
- Es importante ofrecer a la Administración **garantías de que el sistema de trazabilidad de la empresa es capaz de asignar responsabilidades en caso de detección**.
- Es recomendable que las solicitudes de autorización se generen con antelación una vez la empresa planifique la relación con la empresa a la que se cede la marca NIMF-15.
- No existe plazo establecido de contestación a la solicitud, aunque se entiende será ágil.
- Las autorizaciones previas al 1 de julio dejarán de ser vigentes a partir de esta fecha.**
- Las empresas afectadas, si desean volver a solicitar esta excepción lo deberán hacer de nuevo cuando entonces entre en vigor la nueva orden NIMF-15 el 1 de julio.
- También es aconsejable de cara a la Administración y proveedores implicados la confirmación mediante encabezado Fax, Buro-Fax, Carta certificada, etc.
- Se recomienda generar una **documentación interna* cliente-proveedor en la que el proveedor, al que se le cede la marca bajo autorización administrativa, firme un compromiso de realizar un buen uso de la marca bajo las condiciones del cliente.**



(* Solicitar información adicional elaborada por FEDEMCO.)

Más información: Fernando Trénor, Director